**FE DE ERRATAS DE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA APROBADA EN LA OCTOGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DIA 19 DE ENERO DE 2018.**

**DICE.**

**9**. ……………………………

**10**. Atención a la Juventud y Deporte.

**11.** ………………………….

**DEBE DECIR**:

**9. al 11**………………………………………..

**12.** Planeación, Urbanismo y Obras Públicas.

**13 al 21**. …………………………..

**22**. Derechos Humanos e Igualdad de Género.

**DICE:**

**Artículo 42.-** La Comisión de Contraloría, Transparencia y Acceso a la Información Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Contraloría Municipal.

b) Proponer a la Contraloría la adecuación e instrumentación de los mecanismos de control interno tendientes a lograr niveles óptimos en la eficiencia del gasto público.

c) Recomendar a la Contraloría Municipal la apertura de procedimientos administrativos, así como la aplicación de medidas disciplinarias y sanciones a aplicar a los funcionarios municipales.

d) Vigilar los procesos de entrega-recepción se verifiquen conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.

e) Conocer y emitir opinión en relación a las bases generales que establezca la Contraloría para la realización de auditorías, inspecciones y revisiones a las dependencias de la Administración Pública Municipal.

f) Comunicar a la Contraloría cualquier presunta infracción a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aportando las pruebas de que se disponga, aun las que tengan de carácter indiciario, para los efectos de que se inicien las investigaciones correspondientes.

g) Coordinar y supervisar las acciones de las Unidades de Atención y la entrega de la información requerida.

h) Supervisar, dentro del Ayuntamiento, la aplicación de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia, con el objeto de hacer cumplir la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

i) Conocer en todo momento la información clasificada como reservada o la confidencial;

j) Confirmar, modificar, o revocar la clasificación de la información hecha por las unidades administrativas del Municipio.

k) Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable;

l) Proponer las acciones necesarias para garantizar la protección de los datos personales;

m) Proponer la política del Municipio en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales;

n) Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados.

o) Instruir a los servidores públicos del Municipio, que generen y documenten la información conforme a sus atribuciones y facultades;

p) Declarar la inexistencia de la información;

q) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Desarrollo Institucional.

r) Promover, analizar y supervisar programas y acciones tendientes a fortalecer la modernización y la mejora continua en el Ayuntamiento.

s) Supervisar la implementación de procesos de calidad dentro de la administración pública.

t) Proponer programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos.

u) Dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los funcionarios municipales y de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

v) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Comunicación Social.

w) Analizar y dictaminar en lo referente a la comunicación social, con la finalidad de que la información relativa a las tareas del gobierno, se encuentre a la mano de la ciudadanía.

x) Proponer iniciativas relativas a la imagen institucional, con el objetivo de facilitar la presentación de las actividades de la administración pública municipal a la ciudadanía.

y) Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.”

**DEBE DECIR:**

**Artículo 42.** La Comisión de Contraloría, Transparencia y Acceso a la Información Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** **a la f)-** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**g)** Coordinar y supervisar las acciones de las Unidades de Atención y la entrega de la información requerida;

**h)** Supervisar, dentro del Ayuntamiento, la aplicación de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia, con el objeto de hacer cumplir la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

**i)** Conocer en todo momento la información clasificada como reservada o la confidencial;

**j)** Confirmar, modificar, o revocar la clasificación de la información hecha por las unidades administrativas del Municipio;

**k)** Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable;

**l)** Proponer las acciones necesarias para garantizar la protección de los datos personales;

**m)** Proponer la política del Municipio en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales;

**n)** Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;

**o)** Instruir a los servidores públicos del Municipio, que generen y documenten la información conforme a sus atribuciones y facultades;

**p)** Declarar la inexistencia de la información;

**q)** Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Desarrollo Institucional;

**r)** Promover, analizar y supervisar programas y acciones tendientes a fortalecer la modernización y la mejora continua en el Ayuntamiento;

**s)** Supervisar la implementación de procesos de calidad dentro de la administración pública;

**t)** Proponer programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos;

**u)** Dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los funcionarios municipales y de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

**v)** Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Comunicación Social;

**w)** Analizar y dictaminar en lo referente a la comunicación social, con la finalidad de que la información relativa a las tareas del gobierno, se encuentre a la mano de la ciudadanía;

**x)** Proponer iniciativas relativas a la imagen institucional, con el objetivo de facilitar la presentación de las actividades de la administración pública municipal a la ciudadanía; y

**y)** Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.

**NO SE PUBLICO Y DEBE DECIR:**

**Artículo 45**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**a)** al **c)**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**d)** Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección para la Prevención Social de la Violencia;

**e)** Examinar y autorizar los programas y gastos relacionados con la prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio;

**f)** Desarrollar y proponer estrategias de prevención social de las violencias y la delincuencia; y

**g)** Supervisar la inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas.

**DICE Y NO SE MODIFICO:**

**Artículo 48.** La Comisión de Atención a la Juventud y Deporte, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

a) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal del Deporte y las áreas relativas en el Municipio.

b) Promover, impulsar, planificar, coordinar y estimular la práctica de los deportes dentro del municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;

c) Promover la conservación, sistemas de operación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto, procurando involucrar a los vecinos en estas responsabilidades;

d) Propiciar que la dependencia u organismo municipal respectivo gestione la promoción, organización, patrocinio y coordinación de eventos deportivos, en barrios y colonias del municipio, otorgando estímulos honoríficos o económicos a los participantes;

e) En general, promover la actividad física y todas aquellas tendientes al fomento y desarrollo del deporte dentro del municipio, tanto en la niñez como en la juventud y en la edad adulta y discapacitados;

f) Proponer, en conjunto con el Instituto, las directrices de la política municipal en materia de deporte de alto rendimiento.

g) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Atención a la Juventud.

h) Proponer, en conjunto con la Dirección de Atención a la Juventud, las políticas públicas del Municipio para impulsar y promover el desarrollo, organización y participación de los jóvenes.

i) Proponer al Cabildo la integración del Consejo Juvenil del Municipio, en los términos que disponga el reglamento respectivo.

**DICE:**

**Artículo 50.-** La Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como la Dirección General de Obras Públicas.

b) Vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio, así como llevar a cabo las inspecciones de campo necesarias para dictaminar la procedencia de los expedientes que se turnen a esta comisión.

21

c) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para hacer eficiente los programas de desarrollo urbano y de obras públicas que implemente la Administración Pública Municipal, y

d) Coordinar a los habitantes del Municipio, en programas de mejoramiento de casas, banquetas, calles, edificios y paseos públicos.

e) Proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas.

f) Revisar los planes y programas de ejecución y evaluación de los sistemas de operación e ingeniería de tránsito, y de señalización vial, encaminados a agilizar y mejorar el tránsito de vehículos.

g) Definir y vigilar, en conjunto con la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como con la Dirección de Vialidad y Movilidad Urbana y demás áreas competentes, la aplicación de proyectos de ingeniería de tránsito y de evaluación de la operación y funcionamiento de la red vial.

h) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad.

i) Diseñar, en conjunto con el Instituto Municipal de Planeación y Competitividad, instrumentos y lineamientos que permitan a las autoridades competentes la aplicación de las normas y reglamentos en materia de planeación urbana.

j) Proponer programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del municipio.

k) Realizar propuestas de zonificación de las áreas urbanas, y en su caso, de las áreas rurales.

l) Emprender y realizar programas que permitan la planificación del Municipio en materia de desarrollo metropolitano.

m) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio con los demás municipios que formen parte o lleguen a integrar la Zona Metropolitana de la Laguna.

n) Efectuar recomendaciones a la Administración Pública Municipal, sobre políticas y propuestas, relacionadas con el desarrollo metropolitano.

o) Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los municipios de la zona metropolitana.

p) Dictaminará al respecto de los asuntos relativos al desarrollo metropolitano

**DEBE DECIR:**

**Artículo 50.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**a)** al **g).** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**h)** Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad;

**i)** Diseñar, en conjunto con el Instituto Municipal de Planeación y Competitividad, instrumentos y lineamientos que permitan a las autoridades competentes la aplicación de las normas y reglamentos en materia de planeación urbana;

**j)** Proponer programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del municipio;

**k)** Realizar propuestas de zonificación de las áreas urbanas, y en su caso, de las áreas rurales;

**l)** Emprender y realizar programas que permitan la planificación del Municipio en materia de desarrollo metropolitano;

**m)** Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio con los demás municipios que formen parte o lleguen a integrar la Zona Metropolitana de la Laguna;

**n)** Efectuar recomendaciones a la Administración Pública Municipal, sobre políticas y propuestas, relacionadas con el desarrollo metropolitano;

**o)** Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los municipios de la zona metropolitana; y

**p)** Dictaminará al respecto de los asuntos relativos al desarrollo metropolitano.

**DICE.:**

**Artículo 61.** La Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

a) La promoción de la cultura de la denuncia ante la violencia de los derechos humanos, de los principios de equidad y no discriminación;

b) Supervisar la aplicación de la normatividad vigente en materia de derechos humanos y garantías constitucionales en el municipio;

c) Efectuar recomendaciones al gobierno municipal, sobre políticas y programas relacionados con los derechos humanos y asuntos de discriminación;

d) Promover la colaboración del municipio con instituciones de derechos humanos.

e) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de la Mujer.

f) Promover la actualización reglamentaria considerando:

1. La inminente dignidad de la persona humana.

2. Los derechos civiles y políticos.

3. La igualdad de oportunidades.

4. La no discriminación de cualquier tipo.

5. La eliminación de todo tipo de intolerancia

**DEBE DECIR:**

**Artículo 61.** La Comisión de Derechos Humanos y Igualdad de Género tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

**a)** al **d)**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**e)** Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de la Mujer; y

**f)** Promover la actualización reglamentaria considerando:

**1**. La eminente dignidad de la persona humana.

**2.** Los derechos civiles y políticos.

**3.** La igualdad de oportunidades.

**4.** La no discriminación de cualquier tipo.

**5**. La eliminación de todo tipo de intolerancia.

**“TORREÓN, CIUDAD EN EQUIPO”**

**Torreón, Coahuila a 31 de enero de 2018**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. SERGIO LARA GALVÁN.**